

2015 - Año del Bicentenario del
Congreso de Los Pueblos Libres



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 2869/15

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

EXTRACTO: S/ COMODATO.-

T.I.: CENTRO TRADICIONALISTA LA CARLOTA (COLONIA INES Y CARLOTA)

DICTAMEN ALG N° **185/15**

1

Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:

En las presentes actuaciones administrativas se ha requerido la intervención de este Órgano Asesor a los efectos de realizar el análisis desde el punto de vista estrictamente jurídico del proyecto de ley obrante a fs. 48, siendo dicha intervención la que le compete conforme lo dispuesto por la Ley N° 507.

Mediante el mencionado proyecto de ley se propicia aprobar el Convenio de Comodato suscripto entre el Ministerio a su cargo y Centro Tradicionalista La Carlota, por el cual la provincia de La Pampa otorga en Comodato al mencionado Centro un inmueble de su propiedad cuya identificación catastral se encuentra consignada en el artículo 1° de la normativa proyectada.

El inmueble objeto del préstamo de uso será destinado al funcionamiento del Centro Tradicionalista asumiendo {este el compromiso de su mantenimiento y proceder a su vencimiento a su devolución en perfecto estado de conservación salvo el desgaste o deterioro derivado de su uso natural.

Teniendo en cuenta el objeto del proyecto de ley enunciado en el artículo 1°, que propicia la aprobación del Convenio suscripto el 20 de abril del año en curso, deberá preverse la integración de la misma al texto del proyecto, a los fines de su aprobación.

Desde el aspecto de la técnica legislativa, y constituyendo el texto de un anexo el objeto sobre el que versa la disposición normativa, por lo cual tendría un carácter autónomo a pesar de la normativa que los considera, deberá integrarse de este modo el convenio de adhesión celebrado.

Asimismo y atento a que el Decreto ratificatorio al Convenio celebrado constituye una facultad exclusiva del Poder Ejecutivo, el mismo debería mencionarse en el citado artículo, excluyéndose del cuerpo de la ley sujeto aprobación por la Cámara de Diputados.

En tal sentido se sugiere incorporar en la redacción de la última parte del artículo 1° por la siguiente: *“Dicho Convenio forma parte de la ley, el cual ha sido ratificado mediante el Decreto N° 371/15”*.



ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO	
T°	F°
#	210

**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**



2015 - Año del Bicentenario del
Congreso de Los Pueblos Libres



**Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno**

EXPEDIENTE N°: 2869/15

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

EXTRACTO: S/ COMODATO.-

T.I.: CENTRO TRADICIONALISTA LA CARLOTA (COLONIA INES Y CARLOTA)

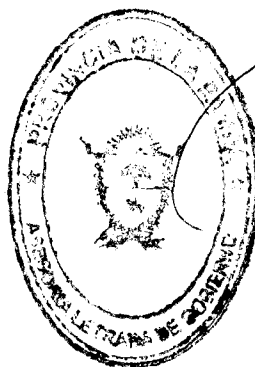
DICTAMEN ALG N° **185/15** .-

2

El convenio rubricado encuadra en lo establecido en el artículo 81 inc. 1° de la Constitución Provincial debiéndose dar intervención al Poder Legislativo a los efectos de su aprobación.

Habiendo realizado el precedente análisis técnico jurídico y sin que ello implique opinión o dictamen sobre la materia propuesta, este Órgano Asesor entiende que, salvo mejor criterio, en atención al carácter no vinculante del presente, una vez contemplada la observación formulada y efectuado el correspondiente control administrativo sobre las formas extrínsecas que se deberán respetar, correspondería la prosecución de las presentes actuaciones.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO, Santa Rosa 30 NOV 2015



DANIELA M. VASSIA
ABOGADA
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO	
Tº	Fº
II	211